

4.
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 REPERTORIO N°42.956-2008¹

REGIONAL/MGH240

2 OT. 371.737

3
4
5 ACTA

6
7 **SESION DE DIRECTORIO**

8
9 **SONDA REGIONAL S.A.**

10
11
12
13
14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de Noviembre del año
15 dos mil ocho, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, Abogado,
16 Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría
17 de Santiago don **René Benavente Cash**, domiciliado en esta
18 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
19 séptimo piso, comparece: Don **GERMÁN VILLEGAS BOZZO**, chileno,
20 abogado, casado, cédula de identidad número diez millones
21 seiscientos dieciséis mil setecientos diez guión nueve,
22 domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número ciento
23 setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de Santiago, mayor de
24 edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y
25 expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir
26 parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA
27 SESION DE DIRECTORIO "SONDA REGIONAL S.A." En Santiago de
28 Chile, a treinta días del mes de octubre del año dos mil
29 ocho, en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad,
30 calle Teatinos número quinientos, piso once, Comuna de



1 Santiago, siendo las nueve horas se llevó a efecto la Sesión
2 de Directorio de la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", con la
3 asistencia de los directores don Andrés Navarro Haeussler,
4 don Mario Pavón Robinson y don Rafael Osorio Peña. Actuó como
5 Secretario don Germán Villegas Bozzo. I. ELECCIÓN DE
6 PRESIDENTE. El Secretario informó a los señores Directores
7 que en atención a la elección de nuevo Directorio realizada
8 en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha
9 veintinueve de Octubre del año dos mil ocho , es procedente
10 efectuar la designación del Presidente del Directorio quién
11 lo será además de la Sociedad. Luego de un breve debate en
12 forma unánime pero con la sola abstención del propio elegido,
13 el Directorio acuerda designar como Presidente del Directorio
14 y por tanto de la Sociedad a don Andrés Navarro Haeussler,
15 quien, luego de agradecer la designación pasa a presidir esta
16 Sesión. II. PODERES. El señor Presidente señala la necesidad
17 que tiene la Sociedad de fijar una estructura de poderes, de
18 manera que la Administración pueda ejecutar con expedición
19 las operaciones propias del desarrollo de sus actividades. En
20 razón de lo anterior, el Directorio acuerda establecer la
21 estructura de poderes de la sociedad y designar a los
22 apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que
23 a continuación se señala: **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** El
24 Directorio acuerda designar Gerente General de la Sociedad,
25 al señor Raúl Véjar Olea, quien acepta el cargo y agradece la
26 designación de que ha sido objeto. Al señor Véjar le
27 corresponderá, de conformidad a la ley, la representación
28 judicial y extrajudicial de la sociedad, estando legalmente
29 investido de todas las facultades establecidas en ambos
30 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notario@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Civil. **ESTRUCTURA DE PODERES:** Sin perjuicio de la designación
2 del señor Raúl Véjar Olea como Gerente General de la
3 Sociedad, el Directorio por unanimidad, acuerda establecer la
4 siguiente estructura de poderes: **Uno.- PODER CLASE A:** El
5 poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para
6 actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin
7 límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de
8 comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda
9 representar a la Sociedad con las más amplias facultades en
10 toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier
11 persona natural o jurídica y ante cualquier clase de
12 autoridad, institución u organismo público o privado,
13 judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal.
14 En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de
15 este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en
16 general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes
17 corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones,
18 bonos y toda clase de efectos de comercio y valores
19 mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda
20 clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones,
21 créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)
22 Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y
23 demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y
24 aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la
25 Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán
26 también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco)
27 Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de
28 cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de
29 contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos,
30 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del

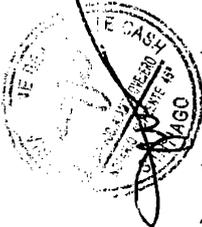


1 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en
2 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de
3 aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en
4 que ella tuviere parte o interés, así como también para
5 ejercer todos los derechos que le correspondan a los
6 accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de
7 fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar,
8 prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y
9 terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles,
10 comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros,
11 pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones,
12 plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y
13 modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
14 meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir,
15 resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se
16 celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo
17 firmar todos los instrumentos que se requieran para estos
18 efectos; Firmar traspasos de acciones como cedente o
19 cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos
20 en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar
21 los correspondientes títulos de acciones; Nueve) Novar,
22 remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de
23 obligaciones; Diez) Renunciar derechos y acciones, celebrar
24 contratos de transacción y comprometer; Once) Solicitar y
25 acordar la constitución, modificación, disolución y
26 liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y
27 asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer,
28 pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y
29 celebrar pactos de indivisión; Doce) Celebrar contratos de
30 asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta
2 corriente o especial, contra aceptación de instrumentos,
3 líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos
4 documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos
5 hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin
6 ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones
7 bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o
8 privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y
9 convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o
10 reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar,
11 aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con
12 o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar,
13 renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de
14 cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio,
15 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
16 portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la
17 Sociedad le correspondan en relación con tales documentos;
18 Quince) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y
19 otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones;
20 Dieciséis) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer
21 reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier
22 especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y
23 aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
24 multas; Dieciocho) Operar con amplias facultades dentro del
25 mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir,
26 enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones,
27 bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y
28 cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras
29 de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
30 emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por



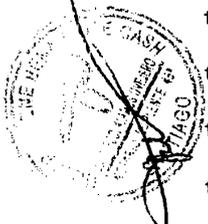


1 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean
2 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los
3 precios y condiciones de las mismas; Diecinueve) Contratar o
4 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
5 ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas,
6 realizar toda clase de operaciones de importación o de
7 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
8 documentarios, suscribir registros o informes de importación
9 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
10 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,
11 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a
12 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
13 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
14 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
15 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
16 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
17 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
18 derechos y servicios que proceden y, en general, realizar
19 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
20 la importación o internación de bienes como asimismo para la
21 exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Contratar
22 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
23 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
24 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
25 otros beneficios; Veintidós) Celebrar y terminar contratos de
26 trabajo y de prestación de servicios; Veintitrés) Representar
27 a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna
28 limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales
29 de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la
30 República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de
2 Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional
3 de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de
4 Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de
5 Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación
6 de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y
7 ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública,
8 privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o
9 particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o
10 peticiones; Veinticuatro) Conferir poderes generales o
11 especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los
12 ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una
13 comisión de directores y, para objetos especialmente
14 determinados, en otras personas, y revocar los poderes y
15 delegaciones otorgados por la Sociedad; Veinticinco) Sin
16 perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que
17 corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con
18 la Ley, este poder permite representar judicialmente a la
19 Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción
20 alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos
21 contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y
22 contestar demandas y toda clase de acciones, deducir
23 querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y
24 recursos con todas las facultades del mandato judicial que
25 enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil
26 que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial,
27 las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes
28 judiciales y designar abogados patrocinantes y, Veintiséis)
29 En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención
30 que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el



MPV



1 cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de
2 los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa,
3 dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no
4 tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. **PODER CLASE B:**
5 El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para
6 actuar individualmente en representación de la Sociedad, con
7 el límite de cuantía que se señale expresamente por el
8 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de su
9 designación, pudiendo actuar sin límite de cuantía
10 conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades
11 necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad
12 en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del
13 giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o
14 jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u
15 organismo público o privado, judicial o administrativo,
16 fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros
17 actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno)
18 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar
19 a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles;
20 Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de
21 bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y
22 derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y
23 otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de
24 garantía general y para asegurar obligaciones propias de la
25 Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de
26 la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar
27 seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones
28 de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos,
29 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del
30 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 plso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

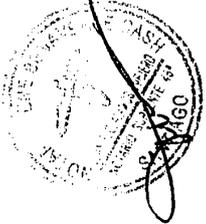
Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de
2 tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así
3 como también para ejercer todos los derechos que le
4 correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas;
5 Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar,
6 modificar y terminar toda clase de actos, contratos y
7 convenios civiles, comerciales, administrativos o del
8 trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas
9 de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas,
10 estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su
11 esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar,
12 anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar
13 los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la
14 sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se
15 requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de
16 acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o
17 registrar estos traspasos en los registros de las sociedades
18 anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de
19 acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir
20 toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y
21 acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer;
22 Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
23 bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar
24 contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce)
25 Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar
26 recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince)
27 Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de
28 hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie;
29 Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar
30 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas;



MPV



1 Diecisiete) Operar con la custodia del Banco Central de Chile
2 o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y
3 retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en
4 garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Dieciocho)
5 Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o
6 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
7 ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y vender divisas,
8 realizar toda clase de operaciones de importación o de
9 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
10 documentarios, suscribir registros o informes de importación
11 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
12 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,
13 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a
14 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
15 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
16 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
17 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
18 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
19 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
20 derechos y servicios que procedan y, en general, realizar
21 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
22 la importación o internación de bienes como asimismo para la
23 exportación o embarque de ellos; Veinte) Contratar
24 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
25 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
26 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
27 otros beneficios; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de
28 trabajo y de prestación de servicios; Veintidós) Solicitar
29 concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a la Sociedad
30 con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
2 Municipalidades, Contraloría General de la República,
3 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros,
4 de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones,
5 Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas,
6 Tesorería General de la República, Instituto de Normalización
7 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
8 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
9 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
10 otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma,
11 fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar
12 toda clase de solicitudes o peticiones; Veinticuatro)
13 Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;
14 Veinticinco) Representar judicialmente a la Sociedad ante
15 cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo
16 iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de
17 jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y
18 toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y
19 cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las
20 facultades del mandato judicial que enumera el Artículo
21 Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por
22 expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su
23 inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y
24 designar abogados patrocinantes y, Veintiséis) En general,
25 celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera
26 la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento
27 del objeto social y la utilización y empleo de los recursos
28 de la Empresa en forma segura y ventajosa. **PODER CLASE C:** El
29 poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para
30 actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos

en
MPV

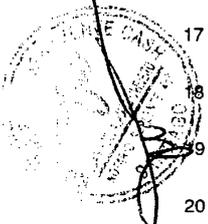


1 representación de la Sociedad, con el límite de cuantía que
2 se señale expresamente por el Directorio para cada apoderado
3 en el acuerdo de su designación; y sin límite de cuantía
4 podrá actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un
5 apoderado de la Clase A o de la Clase B, o dos cualquiera de
6 los apoderados Clase A o de la Clase B, o uno cualquiera de
7 la Clase A con un apoderado de la Clase B, con las siguientes
8 facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes
9 bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y
10 depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o
11 especiales que mantenga la sociedad; Dos) Girar, revalidar y
12 endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar,
13 cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda
14 clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e
15 impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
16 sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques
17 sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco)
18 Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en
19 cuenta corriente o especial, contra aceptación de
20 instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros,
21 créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés,
22 mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías
23 o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con
24 instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades
25 estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y
26 establecer y convenir todas las condiciones para el
27 otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar
28 en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir,
29 enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones,
30 bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de
2 cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
3 emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar
4 todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo
5 estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las
6 mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras,
7 pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y
8 percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar
9 cheques y otros documentos o valores para ser depositados en
10 las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Tomar boletas de
11 garantía bancaria, Once) Hacer depósitos a la vista o a plazo
12 en bancos e instituciones financieras, nacionales o
13 extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Doce) Suscribir,
14 girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o
15 garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer
16 protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase
17 de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de
18 comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la
19 orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones
20 que a la Sociedad le correspondan en relación con tales
21 documentos; Trece) Operar con la custodia del Banco Central
22 de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de
23 sociedades anónimas de depósito y custodia de valores,
24 entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos
25 en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Catorce)
26 Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante
27 las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras,
28 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
29 Municipalidades, Contraloría General de la República,
30 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y



MPV



1 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
2 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
3 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización
4 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
5 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
6 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
7 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,
8 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. PODER

9 **CLASE D:** Las facultades de este poder son las siguientes:

10 Uno) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades
11 ante las autoridades administrativas, judiciales y
12 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos,
13 Municipalidades, Contraloría General de la República,
14 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y
15 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
16 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
17 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización
18 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
19 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
20 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
21 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,
22 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Dos.-

23 **DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** Para los efectos de ejercer las
24 facultades señaladas en la estructura de poderes acordada
25 precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de
26 sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes
27 en favor de las personas y en las categorías que en cada caso
28 se indican: Poder "Clase A": Se designa como apoderados de
29 esta Clase a los señores Andrés Navarro Haeussler y Mario
30 Pavón Robinson. Poder "Clase B": Se designa como apoderados

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 de la Clase B a los señores **Raúl Véjar Olea y Rafael Osorio**
2 **Peña**, quienes podrán representar válidamente a la Sociedad
3 con las facultades de la Clase B en todos aquellos actos y
4 contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil
5 Unidades de Fomento. Poder "Clase C": Se designa como
6 apoderados de la Clase C a los señores **Juan Ossul Sánchez y**
7 **Felipe Silva Beeche**, para que actuando uno cualquiera de
8 ellos con uno cualquiera de los señores **Manuel Redondo**
9 **Magallanes, Marcelo Camus Camus y Álvaro Pérez Frugone**
10 representen válidamente a la Sociedad con las facultades de
11 la Clase C en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía
12 no exceda el equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento.
13 El apoderado señor **Rafael Osorio Peña**, estará investido
14 además, en ausencia del gerente general y para los efectos
15 señalados en el artículo cuarenta y dos del reglamento de
16 sociedades anónimas, de la facultad de recibir las
17 notificaciones que se practiquen a la sociedad. Poder "Clase
18 D": Se designa como apoderados de la Clase D a don **Gustavo**
19 **Larraín de Ferrari**. IV. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El
20 Directorio acuerda facultar a don **Germán Villegas Bozzo**, para
21 que pueda reducir a escritura pública la presente Acta, en
22 todo o parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada
23 y, faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura
24 para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en
25 derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar, se
26 levantó la Sesión siendo las once horas. Hay firma de los
27 señores **Andrés Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson,**
28 **Rafael Osorio Peña y Germán Villegas Bozzo.**" Conforme con el
29 Libro de Actas tenido a la vista.- En comprobante y previa
30 lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el



Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]

GERMÁN VILLEGAS BOZZO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Curoto
Santiago, 29 ENE 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: 291.
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:
M. Reyes.
Partida arancelaria: 15-8
Derechos cobrados US \$: 50 =
Santiago, 30 Ene 2013

CERTIFICO: Que la presente
copia que consta de... 08... fojas,
es testimonio fiel de su original.
Santiago, 10 NOV 2008
[Handwritten signature]
JUAN FCO ALAMOS OVEJERO
45° NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45°



[Handwritten signature]
DOLORES QUEROZ HEINERT
Agente Consular

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de... 8... hojas timbradas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.
SANTIAGO, 21 ENE 2013

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor _____
[Handwritten signature]
29 ENE 2013
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



JG

R 42956 - 2003
10 11 2003



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 53722 N° 37144 del año 2008 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Sonda Regional S.A. a Raul Vejar Olea y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 15 de enero de 2013

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.300.-

Santiago, 17 de enero de 2013.



Carátula: 7085161

Sonda Regional S.A.



Código de verificación: 6c1c69-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53722

MV06-11-17	Santiago, diecisiete de Noviembre del año dos
MS/MV	1 mil ocho.- A requerimiento de doña Paula
Nº37144	2 Urriola, procedo a inscribir lo siguiente: EN
DESIGNACION	3 SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de
Y PODER	4 Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, JUAN
SONDA	5 FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario
REGIONAL S.A.	6 Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta
A	7 Notaría de Santiago don René Benavente Cash,
RAUL VEJAR OLEA	8 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos
Y OTROS	9 número novecientos setenta y nueve, séptimo
Rep: 39218	10 piso, comparece: Don GERMÁN VILLEGAS BOZZO,
C: 3344164	11 chileno, abogado, casado, cédula de identidad
	12 número diez millones seiscientos dieciséis mil
	13 setecientos diez guión nueve, domiciliado en
	14 esta ciudad, calle Miraflores número ciento
	15 setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de
	16 Santiago, mayor de edad, quien acredita su
	17 identidad con su cédula respectiva y expone:
	18 Que, debidamente facultado, viene en reducir
	19 parcialmente a escritura pública la siguiente
	20 Acta: "ACTA SESION DE DIRECTORIO "SONDA
	21 REGIONAL S.A." En Santiago de Chile, a treinta
	22 días del mes de octubre del año dos mil ocho,
	23 en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta
	24 ciudad, calle Teatinos número quinientos, piso
	25 once, Comuna de Santiago, siendo las nueve
	26 horas se llevó a efecto la Sesión de Directorio
	27 de la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", con la
	28 asistencia de los directores don Andrés Navarro
	29 Haeussler, don Mario Pavón Robinson y don
	30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Rafael Osorio Peña. Actuó como Secretario don

1	Germán Villegas Bozzo. I. ELECCIÓN DE
2	PRESIDENTE. El Secretario informó a los señores
3	Directores que en atención a la elección de
4	nuevo Directorio realizada en la Junta
5	Extraordinaria de Accionistas de fecha
6	veintinueve de Octubre del año dos mil ocho, es
7	procedente efectuar la designación del
8	Presidente del Directorio quién lo será además
9	de la Sociedad. Luego de un breve debate en
10	forma unánime pero con la sola abstención del
11	propio elegido, el Directorio acuerda designar
12	como Presidente del Directorio y por tanto de
13	la Sociedad a don Andrés Navarro Haeussler,
14	quien, luego de agradecer la designación pasa a
15	presidir esta Sesión. II. PODERES. El señor
16	Presidente señala la necesidad que tiene la
17	Sociedad de fijar una estructura de poderes, de
18	manera que la Administración pueda ejecutar con
19	expedición las operaciones propias del
20	desarrollo de sus actividades. En razón de lo
21	anterior, el Directorio acuerda establecer la
22	estructura de poderes de la sociedad y designar
23	a los apoderados para cada uno de los poderes
24	de la estructura que a continuación se señala:
25	DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL: El Directorio
26	acuerda designar Gerente General de la
27	Sociedad, al señor Raúl Véjar Olea, quien
28	acepta el cargo y agradece la designación de
29	que ha sido objeto. Al señor Véjar le
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53723

corresponderá, de conformidad a la ley, la

1	representación judicial y extrajudicial de la
2	sociedad, estando legalmente investido de todas
3	las facultades establecidas en ambos incisos
4	del artículo séptimo del Código de
5	Procedimiento Civil. ESTRUCTURA DE PODERES: Sin
6	perjuicio de la designación del señor Raúl
7	Véjar Olea como Gerente General de la Sociedad,
8	el Directorio por unanimidad, acuerda
9	establecer la siguiente estructura de poderes:
10	Uno.- PODER CLASE A: El poder Clase A faculta a
11	los apoderados de esta clase para actuar
12	individualmente en representación de la
13	Sociedad, sin límite de cuantía, con las
14	facultades propias de un factor de comercio y
15	demás que sean necesarias a objeto de que se
16	pueda representar a la Sociedad con las más
17	amplias facultades en toda clase de actos,
18	contratos o gestiones ante cualquier persona
19	natural o jurídica y ante cualquier clase de
20	autoridad, institución u organismo público o
21	privado, judicial o administrativo, fiscal,
22	semifiscal, o municipal. En especial y entre
23	otros actos o facultades, el ejercicio de este
24	poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar
25	y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
26	título bienes corporales e incorporales,
27	muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda
28	clase de efectos de comercio y valores
29	mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y
1 aceptar cesiones de acciones, créditos y
2 derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)
3 Constituir y otorgar toda clase de hipotecas,
4 prendas, y demás garantías con o sin cláusula
5 de garantía general, y aceptar la constitución
6 de dichas garantías en favor de la Sociedad;
7 cumpliendo los requisitos legales para ello,
8 podrán también constituir fianzas y otorgar
9 avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y
10 terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo
11 y demás estipulaciones de esta clase de
12 contratos; Seis) Constituir y aceptar
13 usufructos, servidumbres y otros gravámenes o
14 formas de limitación del dominio; Siete)
15 Representar a la Sociedad con voz y voto en las
16 sociedades, comunidades y juntas de
17 accionistas, de aportantes de fondos de
18 inversión, y de tenedores de bonos en que ella
19 tuviere parte o interés, así como también para
20 ejercer todos los derechos que le correspondan
21 a los accionistas de las sociedades anónimas, a
22 los aportantes de fondos de inversión y a
23 tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar,
24 renovar, renegociar, ejecutar, modificar y
25 terminar toda clase de actos, contratos y
26 convenios civiles, comerciales, administrativos
27 o del trabajo, entre otros, pactando precios o
28 cantidades, formas de pago, condiciones,
29 plazos, garantías y demás cláusulas,
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53724

estipulaciones y modalidades de los mismos,

1	sean de su esencia, naturaleza o meramente
2	accidentales y desahuciar, anular, rescindir,
3	resolver, revocar, resciliar y terminar los
4	contratos que se celebran o se hayan celebrado
5	por la Sociedad, pudiendo firmar todos los
6	instrumentos que se requieran para estos
7	efectos; Firmar traspasos de acciones como
8	cedente o cesionario, aceptar e inscribir o
9	registrar estos traspasos en los registros de
10	las sociedades anónimas, pudiendo retirar los
11	correspondientes títulos de acciones; Nueve)
12	Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir
13	toda clase de obligaciones; Diez) Renunciar
14	derechos y acciones, celebrar contratos de
15	transacción y comprometer; Once) Solicitar y
16	acordar la constitución, modificación,
17	disolución y liquidación de toda clase de
18	sociedades, comunidades y asociaciones, y
19	establecer y modificar sus estatutos, hacer,
20	pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
21	bienes y celebrar pactos de indivisión; Doce)
22	Celebrar contratos de asociación o cuentas en
23	participación; Trece) Contratar toda clase de
24	mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta
25	corriente o especial, contra aceptación de
26	instrumentos, líneas o aperturas de crédito,
27	sobregiros, créditos documentarios, préstamos
28	con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios
29	o en cualquier otra forma, con garantías o sin
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

ellas, en moneda nacional o extranjera, con

1	instituciones bancarias, financieras, empresas
2	y entidades estatales o privadas, tanto
3	nacionales como extranjeras y establecer y
4	convenir todas las condiciones para el
5	otorgamiento y/o reprogramación de los mismos;
6	Catorce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar,
7	endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin
8	restricciones, descontar, hacer protestar,
9	prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar
10	toda clase de letras de cambio, pagarés y demás
11	efectos negociables o de comercio, bancarios o
12	mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
13	portador y ejercitar todos los derechos y
14	acciones que a la Sociedad le correspondan en
15	relación con tales documentos; Quince) Cobrar y
16	percibir cuanto se adeude a la Sociedad y
17	otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y
18	cancelaciones; Dieciséis) Alzar, cancelar,
19	liberar, posponer y hacer reservas de
20	hipotecas, prendas y garantías de cualquier
21	especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de
22	cuentas, convenir y aceptar estimaciones de
23	perjuicios, cláusulas penales y multas;
24	Dieciocho) Operar con amplias facultades dentro
25	del mercado de capitales pudiendo comprar,
26	vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar,
27	en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés,
28	certificados, depósitos, debentures y cualquier
29	clase de títulos o de valores mobiliarios,
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53725

letras de cambio, efectos de comercio y letras

1	de crédito, sean emitidos por el Estado,
2	Instituciones del Estado o, por particulares,
3	pudiendo firmar todos los documentos que sean
4	necesarios para llevar a cabo estas operaciones
5	y fijar los precios y condiciones de las
6	mismas; Diecinueve) Contratar o arrendar cajas
7	de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
8	ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender
9	divisas, realizar toda clase de operaciones de
10	importación o de exportación y de cambios
11	internacionales, contratar créditos
12	documentarios, suscribir registros o informes
13	de importación y exportación y anexos de los
14	mismos, retirar y endosar documentos de
15	embarque, contratar aperturas de acreditivos,
16	celebrar ventas condicionales y compraventa de
17	divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta
18	corriente para las referidas operaciones, hacer
19	declaraciones juradas, asumir riesgos de
20	diferencias de cambio y hacer todos los
21	trámites para importar y exportar bienes ante
22	instituciones bancarias, Servicios del Estado o
23	autoridades, realizar todas las gestiones
24	pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
25	derechos y servicios que proceden y, en
26	general, realizar todos los trámites, actos y
27	contratos que se requieran para la importación
28	o internación de bienes como asimismo para la
29	exportación o embarque de ellos; Veintiuno)
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Contratar trabajadores y celebrar con ellos o

1 con sus asociaciones, contratos o convenios
2 individuales o colectivos, convenir las
3 remuneraciones y otorgar gratificaciones,
4 participaciones u otros beneficios; Veintidós)
5 Celebrar y terminar contratos de trabajo y de
6 prestación de servicios; Veintitrés)
7 Representar a la Sociedad con las más amplias
8 facultades y sin ninguna limitación ante
9 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de
10 Justicia, Municipalidades, Contraloría General
11 de la República, Superintendencia de Seguridad
12 Social, Valores y Seguros, de Bancos y de
13 Administradoras de Fondos de Pensiones,
14 Servicio de Impuestos Internos, Servicio
15 Nacional de Aduanas, Tesorería General de la
16 República, Instituto de Normalización
17 Previsional, Cajas e Instituciones de
18 Previsión, Dirección e Inspecciones del
19 Trabajo, Corporación de Fomento de la
20 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante
21 cualquier otro organismo o empresa, sea
22 pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal,
23 municipal o particular, pudiendo elevar toda
24 clase de solicitudes o peticiones;
25 Veinticuatro) Conferir poderes generales o
26 especiales y revocarlos, delegar sus facultades
27 en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en
28 un director o en una comisión de directores y,
29 para objetos especialmente determinados, en
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53726

otras personas, y revocar los poderes y

1	delegaciones otorgados por la Sociedad;
2	Veinticinco) Sin perjuicio de la representación
3	judicial de la Sociedad que corresponde al
4	Gerente General de la misma en conformidad con
5	la Ley, este poder permite representar
6	judicialmente a la Sociedad ante cualquier
7	Tribunal del País, sin excepción alguna,
8	pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos
9	contenciosos o de jurisdicción voluntaria,
10	presentar y contestar demandas y toda clase de
11	acciones, deducir querellas, reclamos y
12	cualquier otra clase de peticiones y recursos
13	con todas las facultades del mandato judicial
14	que enumera el Artículo Séptimo del Código de
15	Procedimiento Civil que se dan aquí por
16	expresamente reproducidas, en especial, las
17	señaladas en su inciso segundo, pudiendo
18	otorgar poderes judiciales y designar abogados
19	patrocinantes y, Veintiséis) En general,
20	celebrar cualquier acto, contrato o convención
21	que requiera la buena marcha de las operaciones
22	sociales, el cumplimiento del objeto social y
23	la utilización y empleo de los recursos de la
24	Empresa en forma segura y ventajosa, dejándose
25	expresa constancia que la enumeración anterior
26	no tiene carácter taxativo o restrictivo
27	alguno. PODER CLASE B: El poder Clase B faculta
28	a los apoderados de esta clase para actuar
29	individualmente en representación de la
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Sociedad, con el límite de cuantía que se

1	señale expresamente por el Directorio para cada
2	apoderado en el acuerdo de su designación,
3	pudiendo actuar sin límite de cuantía
4	conjuntamente con un apoderado Clase A, con las
5	facultades necesarias a objeto de que se pueda
6	representar a la Sociedad en toda clase de
7	actos, contratos o gestiones propias del giro
8	de la Sociedad, ante cualquier persona natural
9	o jurídica y ante cualquier clase de autoridad,
10	institución u organismo público o privado,
11	judicial o administrativo, fiscal, semifiscal,
12	o municipal. En especial y entre otros actos o
13	facultades, el ejercicio de este poder permite:
14	Uno) Comprar, vender, permutar y, en general,
15	adquirir y enajenar a cualquier título bienes
16	corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y
17	tomar en arrendamiento o leasing toda clase de
18	bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones,
19	créditos y derechos de cualquier naturaleza;
20	Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas,
21	prendas, y demás garantías sin cláusula de
22	garantía general y para asegurar obligaciones
23	propias de la Sociedad, y aceptar la
24	constitución de garantías en favor de la
25	Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y
26	terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo
27	y demás estipulaciones de esta clase de
28	contratos; Seis) Aceptar usufructos,
29	servidumbres y otros gravámenes o formas de
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53727 .

limitación del dominio; Siete) Representar a la

1	Sociedad con voz y voto en las sociedades,
2	comunidades y juntas de accionistas y de
3	tenedores de bonos en que ella tuviere parte o
4	interés, así como también para ejercer todos
5	los derechos que le correspondan a los
6	accionistas de las sociedades anónimas; Ocho)
7	Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar,
8	ejecutar, modificar y terminar toda clase de
9	actos, contratos y convenios civiles,
10	comerciales, administrativos o del trabajo,
11	entre otros, pactando precios o cantidades,
12	formas de pago, condiciones, plazos, garantías
13	y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades
14	de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
15	meramente accidentales y desahuciar, anular,
16	rescindir, resolver, revocar, resciliar y
17	terminar los contratos que se celebren o se
18	hayan celebrado por la sociedad, pudiendo
19	firmar todos los instrumentos que se requieran
20	para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de
21	acciones como cedente o cesionario, aceptar e
22	inscribir o registrar estos traspasos en los
23	registros de las sociedades anónimas, pudiendo
24	retirar los correspondientes títulos de
25	acciones; Diez) Novar, remitir, pagar,
26	compensar y extinguir toda clase de
27	obligaciones; Once) Renunciar derechos y
28	acciones, celebrar contratos de transacción y
29	comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

adjudicaciones de toda clase de bienes y

1	celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar
2	contratos de asociación o cuentas en
3	participación; Catorce) Cobrar y percibir
4	cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar
5	recibos, finiquitos, alzamientos y
6	cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar,
7	liberar, posponer y hacer reservas de
8	hipotecas, prendas y garantías de cualquier
9	especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de
10	cuentas, convenir y aceptar estimaciones de
11	perjuicios, cláusulas penales y multas;
12	Diecisiete) Operar con la custodia del Banco
13	Central de Chile o de otros bancos nacionales o
14	extranjeros, entregar y retirar títulos,
15	valores y todo tipo de documentos en garantía,
16	en cobranza y en depósito o custodia;
17	Dieciocho) Dejar bienes o mercaderías en
18	almacenes warrants, contratar o arrendar cajas
19	de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
20	ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y
21	vender divisas, realizar toda clase de
22	operaciones de importación o de exportación y
23	de cambios internacionales, contratar créditos
24	documentarios, suscribir registros o informes
25	de importación y exportación y anexos de los
26	mismos, retirar y endosar documentos de
27	embarque, contratar aperturas de acreditivos,
28	celebrar ventas condicionales y compraventa de
29	divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53728

corriente para las referidas operaciones, hacer

1	declaraciones juradas, asumir riesgos de
2	diferencias de cambio y hacer todos los
3	trámites para importar y exportar bienes ante
4	instituciones bancarias, Servicios del Estado o
5	autoridades, realizar todas las gestiones
6	pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
7	derechos y servicios que procedan y, en
8	general, realizar todos los trámites, actos y
9	contratos que se requieran para la importación
10	o internación de bienes como asimismo para la
11	exportación o embarque de ellos; Veinte)
12	Contratar trabajadores y celebrar con ellos o
13	con sus asociaciones, contratos o convenios
14	individuales o colectivos, convenir las
15	remuneraciones y otorgar gratificaciones,
16	participaciones u otros beneficios; Veintiuno)
17	Celebrar y terminar contratos de trabajo y de
18	prestación de servicios; Veintidós) Solicitar
19	concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a
20	la Sociedad con las más amplias facultades y
21	sin ninguna limitación ante Ministerios,
22	Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
23	Municipalidades, Contraloría General de la
24	República, Superintendencia de Seguridad
25	Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de
26	Administradoras de Fondos de Pensiones,
27	Servicio de impuestos Internos, Servicio
28	Nacional de Aduanas, Tesorería General de la
29	República, Instituto de Normalización
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Previsional, Cajas e Instituciones de

1	Previsión, Dirección e Inspecciones del
2	Trabajo, Corporación de Fomento de la
3	Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante
4	cualquier otro organismo o empresa, sea
5	pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal,
6	municipal o particular, pudiendo elevar toda
7	clase de solicitudes o peticiones;
8	Veinticuatro) Conferir poderes generales o
9	especiales y revocarlos; Veinticinco)
10	Representar judicialmente a la Sociedad ante
11	cualquier Tribunal del País, sin excepción
12	alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos
13	asuntos contenciosos o de jurisdicción
14	voluntaria, presentar y contestar demandas y
15	toda clase de acciones, deducir querellas,
16	reclamos y cualquier otra clase de peticiones y
17	recursos con todas las facultades del mandato
18	judicial que enumera el Artículo Séptimo del
19	Código de Procedimiento Civil que se dan aquí
20	por expresamente reproducidas, en especial, las
21	señaladas en su inciso segundo, pudiendo
22	otorgar poderes judiciales y designar abogados
23	patrocinantes y, Veintiséis) En general,
24	celebrar cualquier acto, contrato o convención
25	que requiera la buena marcha de las operaciones
26	sociales, el Cumplimiento del objeto social y
27	la utilización y empleo de los recursos de la
28	Empresa en forma segura y ventajosa. PODER
29	CLASE C: El poder Clase C faculta a los
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53729

apoderados de esta clase para actuar

1 conjuntamente dos cualesquiera de ellos en
2 representación de la Sociedad, con el límite de
3 cuantía que se señale expresamente por el
4 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de
5 su designación; y sin límite de cuantía podrá
6 actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente
7 con un apoderado de la Clase A o de la Clase B,
8 o dos cualquiera de los apoderados Clase A o de
9 la Clase B, o uno cualquiera de la Clase A con
10 un apoderado de la Clase B, con las siguientes
11 facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar
12 cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o
13 ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas
14 y en las cuentas corrientes de crédito o
15 especiales que mantenga la sociedad; Dos)
16 Girar, revalidar y endosar en dominio o en
17 comisión de cobranza, depositar, cobrar,
18 cancelar, dar orden de no pago y hacer
19 protestar toda clase de cheques y demás
20 documentos; Tres) Reconocer e impugnar los
21 saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
22 sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o
23 cheques sueltos y firmar los correspondientes
24 recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos,
25 préstamos o créditos, sean en cuenta corriente
26 o especial, contra aceptación de instrumentos,
27 líneas o aperturas de crédito, sobregiros,
28 créditos documentarios, préstamos con o sin
29 letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cualquier otra forma, con garantías, o sin
1 ellas, en moneda nacional o extranjera, con
2 instituciones bancarias, financieras, empresas
3 y entidades estatales o privadas, tanto
4 nacionales como extranjeras y establecer y
5 convenir todas las condiciones para el
6 otorgamiento y/o reprogramación de los mismos;
7 Seis) Operar en el mercado de capitales y
8 comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y
9 negociar en cualquier forma acciones, bonos,
10 pagarés, certificados, depósitos, debentures y
11 cualquier clase de títulos o valores
12 mobiliarios, letras de cambio, efectos de
13 comercio y letras de crédito, sean emitidas por
14 el Estado o por particulares, pudiendo firmar
15 todos los documentos que sean necesarios para
16 llevar a cabo estas operaciones y fijar los
17 precios y condiciones de las mismas; Siete)
18 Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés
19 y cualquier otro efecto de comercio; Ocho)
20 Cobrar y percibir y otorgar recibos y
21 cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros
22 documentos o valores para ser depositados en
23 las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez)
24 Tomar boletas de garantía bancaria, Once) Hacer
25 depósitos a la vista o a plazo en bancos e
26 instituciones financieras, nacionales o
27 extranjeras, retirarlos y disponer de ellos;
28 Doce) Suscribir, girar, aceptar, reacceptar,
29 endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53730

restricciones, descontar, hacer protestar,

1	prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda
2	clase de letras de cambio, pagarés y demás
3	efectos negociables o de comercio, bancarios o
4	mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
5	portador y ejercitar todos los derechos y
6	acciones que a la Sociedad le correspondan en
7	relación con tales documentos; Trece) Operar
8	con la custodia del Banco Central de Chile, de
9	otros bancos nacionales o extranjeros, o de
10	sociedades anónimas de depósito y custodia de
11	valores, entregar y retirar títulos, valores y
12	todo tipo de documentos en garantía, en
13	cobranza y en depósito o custodia; Catorce)
14	Representar a la Sociedad con las más amplias
15	facultades ante las autoridades
16	administrativas, judiciales y fiscalizadoras,
17	Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de
18	Justicia, Municipalidades, Contraloría General
19	de la República, Superintendencia de Seguridad
20	Social, de Valores y Seguros y de
21	Administradoras de Fondos de Pensiones,
22	Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
23	General de la República, Servicio Nacional de
24	Aduanas, Instituto de Normalización
25	Previsional, Cajas e Instituciones de
26	Previsión, Dirección e Inspecciones del
27	Trabajo, Corporación de Fomento de la
28	Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante
29	cualquier otro Organismo, Institución o
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Empresa, sea pública, privada, autónoma,

1 fiscal, semifiscal, municipal o particular.

2 PODER CLASE D: Las facultades de este poder son

3 las siguientes: Uno) Representar a la Sociedad

4 con las más amplias facultades ante las

5 autoridades administrativas, judiciales y

6 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios

7 Públicos, Municipalidades, Contraloría General

8 de la República, Superintendencia de Seguridad

9 Social, de Valores y Seguros y de

10 Administradoras de Fondos de Pensiones,

11 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería

12 General de la República, Servicio Nacional de

13 Aduanas, Instituto de Normalización

14 Previsional, Cajas e Instituciones de

15 Previsión, Dirección e Inspecciones del

16 Trabajo, Corporación de Fomento de la

17 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante

18 cualquier otro Organismo, Institución o

19 Empresa, sea pública, privada, autónoma,

20 fiscal, semifiscal, municipal o particular.

21 Dos.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Para los

22 efectos de ejercer las facultades señaladas en

23 la estructura de poderes acordada

24 precedentemente, el Directorio acuerda por la

25 unanimidad de sus miembros presentes designar

26 apoderados y otorgar poderes en favor de las

27 personas y en las categorías que en cada caso

28 se indican: Poder "Clase A": Se designa como

29 apoderados de esta Clase a los señores Andrés

30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 53731

Navarro Haeussler y Mario Pavón Robinson. Poder

1 "Clase B": Se designa como apoderados de la
2 Clase B a los señores Raúl Véjar Olea y Rafael
3 Osorio Peña, quienes podrán representar
4 válidamente a la Sociedad con las facultades de
5 la Clase B en todos aquellos actos y contratos
6 cuya cuantía no exceda el equivalente a cien
7 mil Unidades de Fomento. Poder "Clase C": Se
8 designa como apoderados de la Clase C a los
9 señores Juan Ossul Sánchez y Felipe Silva
10 Beeche, para que actuando uno cualquiera de
11 ellos con uno cualquiera de los señores Manuel
12 Redondo Magallanes, Marcelo Camus Camus y
13 Álvaro Pérez Frugone representen válidamente a
14 la Sociedad con las facultades de la Clase C en
15 todos aquellos actos y contratos cuya cuantía
16 no exceda el equivalente a cuarenta mil
17 Unidades de Fomento. El apoderado señor Rafael
18 Osorio Peña, estará investido además, en
19 ausencia del gerente general y para los efectos
20 señalados en el artículo cuarenta y dos del
21 reglamento de sociedades anónimas, de la
22 facultad de recibir las notificaciones que se
23 practiquen a la sociedad. Poder "Clase D": Se
24 designa como apoderados de la Clase D a don
25 Gustavo Larraín de Ferrari. IV. REDUCCION A
26 ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acuerda
27 facultar a don Germán Villegas Bozzo, para que
28 pueda reducir a escritura pública la presente
29 Acta, en todo o parte, tan pronto como la misma
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

se encuentre firmada y, faculta al portador de
1 copia autorizada de dicha escritura para
2 requerir y firmar las inscripciones y
3 anotaciones que en derecho corresponda
4 practicar. Sin otro asunto que tratar, se
5 levantó la Sesión siendo las once horas. Hay
6 firma de los señores Andrés Navarro Haeussler,
7 Mario Pavón Robinson, Rafael Osorio Peña y
8 Germán Villegas Bozzo." Conforme con el Libro
9 de Actas tenido a la vista.- En comprobante y
10 previa lectura, así lo otorga y firma el
11 compareciente con el Notario que autoriza.- Se
12 da copia.- DOY FE.- Hay firma ilegible.- GERMÁN
13 VILLEGAS BOZZO.- Hay firma ilegible.-
14 CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
15 cero ocho fojas, es testimonio fiel de su
16 original. Santiago, diez Noviembre dos mil
17 ocho. JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO
18 CUADRAGESIMA QUINTA NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO
19 CUADRAGESIMA QUINTA.- Hay firma ilegible.- Se
20 anotó al margen de la inscripción de fojas
21 cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete
22 número treinta mil doscientos setenta y nueve
23 del año dos mil siete.- REPERTORIO NOTARIAL
24 NUMERO cuarenta y dos mil novecientos cincuenta
25 y seis-dos mil ocho.-

26
27
28
29
30



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 293

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. Reyes

Partida arancelaria: N.P.

Derechos cobrados U.S. \$ 30 Ecuatorianos

Santiago, 30 Ene 2013

[Signature]
DOLORES QUEROZ HEINERT
Agente Consular



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) [Signature]

Santiago, **29 ENE 2013**

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 11 hojas timbradas en su anverso está conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolví al interesado.

SANTIAGO, 21 ENE 2013

[Signature]

40°
NOTARIO PÚBLICO
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

[Signature]

29 ENE 2013

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones